

3918 5  
Folio 8  
Zaragoza, a 8 de Julio de 1955  
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE POLITICAS INTEGRALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE EL AÑO 1995**

En la ciudad de Zaragoza, a 25 de mayo de 1995, se reúnen en la sede de la Diputación General de Aragón,

De una parte, la **Excm. Sra. Dña. Angela Abós Ballarín**, Consejera de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General, mediante acuerdo de 23 de mayo de 1995,

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Antonio González Triviño**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

**MANIFIESTAN**

**I.** El Artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

**II.** El Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 35.1.19, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Promoción de la Juventud Aragonesa.

**III.** La Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, otorga a los municipios competencias en materia de promoción social y participación ciudadana, actividades culturales y empleo del tiempo libre y cuantas actividades y servicios públicos satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**IV.** Ambas partes vienen desarrollando programas y actuaciones que inciden fundamentalmente en la potenciación de los hábitos activos y participativos que favorecen la capacidad crítica y de adopción de decisiones, colectivos o individuales, de los propios jóvenes.

**V.** El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza coinciden en conceder importancia al diseño y puesta en marcha de políticas integrales de juventud, que faciliten la progresiva inserción del joven en el mundo adulto, para lo que resulta imprescindible una actuación coordinada de las distintas administraciones públicas en la progresiva emancipación de la juventud.

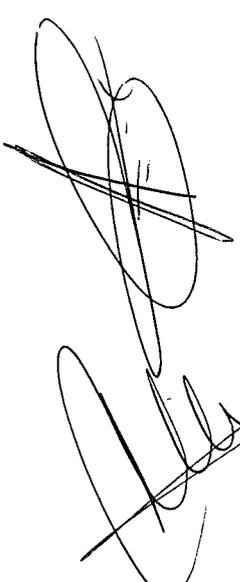
**VI.** Existe una coincidencia básica en los objetivos y programas destinados a los jóvenes, que desarrollan tanto la Diputación General de Aragón como el Ayuntamiento de Zaragoza, y ambas partes están de acuerdo en la necesidad de crear un marco general de cooperación que rentabilice los esfuerzos de ambas administraciones en esta materia.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### OBJETO:

**Primera.**- Es objeto del presente Convenio, el establecimiento del marco de cooperación entre el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de políticas integrales en materia de Juventud, en las áreas de:

- 
- I. Plan Aragón Joven
  - II. Participación y Asociacionismo joven
  - III. Información joven
  - IV. Cultura Joven
  - V. Movilidad de jóvenes
  - VI. Equipamiento e infraestructuras jóvenes.

### ÁMBITO:

**Segunda.**- El ámbito de actuación será el del municipio de Zaragoza.

DESARROLLO:

### PLAN ARAGÓN JOVEN

**Tercera.**- El Ayuntamiento de Zaragoza cooperará con el Gobierno de Aragón en la elaboración de los estudios e informes necesarios para la evaluación y aplicación del Plan Aragón Joven.

**Cuarta.**- El Gobierno de Aragón favorecerá las condiciones que permitan la definición y cooperará en el desarrollo del Plan Joven Zaragoza, en atención a las necesidades y expectativas de los jóvenes del municipio de Zaragoza.

### PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO JOVEN

**Quinta.**- Ambas instituciones consideran del mayor interés promover la participación y el asociacionismo de jóvenes en la localidad de Zaragoza. Con este propósito el Gobierno de Aragón recogerá las demandas de las estructuras regionales de Asociaciones Juveniles con sede en el Municipio, atendiendo sus necesidades en cuanto a infraestructuras, contratación de técnicos, desarrollo de actividades, promoción y formación de técnicos.

**Sexta.**- El Ayuntamiento de Zaragoza cooperará con el Gobierno de Aragón, dentro del ámbito del asociacionismo juvenil local de acuerdo a lo previsto en el **Anexo I**.

**Séptima.**- El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza consideran de la mayor importancia promover el funcionamiento del Consejo Local de Juventud, como plataforma de las Asociaciones Juveniles ante la Administración Municipal.

El Municipio garantizará el equipamiento y medios necesarios para su funcionamiento.

El Gobierno de Aragón aportará los espacios en los que se ubica la sede del Consejo de la Juventud de Zaragoza, tal como establece el **Anexo I**.

### INFORMACIÓN JOVEN

**Octava.**- Ambas Instituciones consideran de la mayor importancia impulsar la atención de las necesidades informativas y de asesoramiento de jóvenes que favorezca la toma de decisiones en su proceso de transición a la vida adulta y de inserción en la sociedad.

## MOVILIDAD DE JÓVENES

**Decimoquinta.**- El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza coinciden en la necesidad de favorecer la implicación de jóvenes en los procesos de cambio y transformación social mediante su identificación con la problemática de comunidades concretas, así como su conocimiento de realidades distintas a la propia.

## EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS JÓVENES

**Decimosexta.**- Ambas Instituciones consideran de la mayor importancia para favorecer el proceso de transición de la juventud, el desarrollo de sus actividades en los equipamientos e infraestructuras generales de uso ciudadano. No obstante, por sus características, buena parte de ellas deben ser realizadas en espacios netamente juveniles.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a la puesta en funcionamiento de espacios e infraestructuras para la gestión y desarrollo de actividades de jóvenes.

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**Decimoséptima.**- Para el seguimiento y evaluación del Convenio se constituye una Comisión Mixta, presidida por la Directora General de Juventud del Gobierno de Aragón, o persona en quien delegue, y compuesta por tres representantes del Ayuntamiento de Zaragoza y tres profesionales del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón (actuando uno de ellos como Secretario). A esta Comisión corresponde realizar el seguimiento y evaluación del contenido del Convenio así como efectuar las propuestas oportunas.

## FINANCIACIÓN

**Decimoctava.**- Para el desarrollo de los proyectos afectados por este Convenio, la Diputación General de Aragón -Programa de Promoción de la Juventud- transferirá al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 11.000.000.- de pesetas, desglosados del siguiente modo:

Con cargo a Capítulo IV de sus presupuestos, las siguientes cantidades:

- Para las actuaciones relacionadas con la gestión y promoción asociativa, establecidas en el **Anexo I**, 8.000.000.- de pesetas.
- Para las actuaciones relacionadas con la Información y el asesoramiento juvenil, establecidas en el **Anexo II**, 1.000.000.- de pesetas.

**Novena.-** El Gobierno de Aragón impulsará el Sistema Aragonés de Información Joven (S.A.I.J.), cuyo soporte central es el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón (C.R.I.D.J.A.) conforme a lo estipulado en el Decreto 211/1994, de 18 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Aragonés de Información Joven , y las Ordenes que lo desarrollan.

**Décima.-** El Municipio de Zaragoza mantendrá el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles (C.I.P.A.J.) como Oficina Municipal de Información Joven (O.M.I.J.), a cuyo funcionamiento cooperará el Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo II**. Dicho Centro se orienta a cubrir las necesidades de información y asesoramiento juvenil, mediante la oferta de actividades y servicios dirigidos a los jóvenes de la localidad.

**Decimoprimera.-** Ambas Instituciones se comprometen a apoyar el funcionamiento dentro del S.A.I.J. de un conjunto de Puntos de Información Joven (P.I.J.), dependientes de Centros de Educación Secundaria y Universitarias, Organizaciones Juveniles, Casas de Juventud, Centros dependientes de otras Administraciones Públicas y otros en el término municipal de la localidad.

#### CULTURA JOVEN

**Decimosegunda.-** Ambas Instituciones coinciden en la importancia de desarrollar el pensamiento y la personalidad de la juventud mediante la integración socio-cultural y el desarrollo de sus aptitudes creativas como fórmula de creación, de transmisión y de difusión cultural, al tiempo que desarrollen su conciencia aragonesa.

**Decimotercera.-** El Ayuntamiento de Zaragoza promoverá el desarrollo y la participación de jóvenes en actividades culturales y de ocio ofertadas a la población en general en Centros Culturales y, más específicamente, a aquéllas que el propio municipio impulse en Centros Educativos y Universitarios, Casas de Juventud, Asociaciones Juveniles, etc., cooperando ambas Instituciones a este objetivo, de acuerdo con las previsiones contenidas en el **Anexo III**.

**Decimocuarta.-** Mediante los Programas de Dinamización Cultural, el Gobierno de Aragón convocará becas, ayudas y actividades de promoción cultural para jóvenes en estas actividades cooperando el Municipio con sus infraestructuras y recursos, humanos y materiales, al desarrollo de los proyectos en los distintos Programas.

- Para las actuaciones relacionadas con la promoción de la cultura juvenil, establecidas en el **Anexo III**, 2.000.000.- de pesetas.

**Decimonovena.-** El Ayuntamiento de Zaragoza, incorporará las cantidades señaladas al presupuesto municipal de Juventud, procediendo a su justificación tal como se señala en el **Anexo IV** de este documento.

**Vigésima.-** La validez del presente Convenio queda condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos de gastos o la prórroga presupuestaria en su caso para 1995, correspondientes a ambas Instituciones.

#### IDENTIFICACIÓN:

**Vigesimoprimera.-** En cuantas actuaciones de difusión pública realicen el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del presente Convenio, deberán aparecer las señas de identidad corporativa de ambas Instituciones.

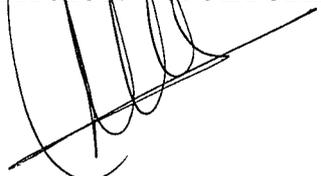
#### VIGENCIA Y RENOVACIÓN

**Vigesimosegunda.-** El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, si así lo deciden ambas partes.

En caso de prórroga, las partes firmantes concertarán el compromiso económico para el ejercicio prorrogado.

Lo que en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados ut supra.

**LA CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA**



**Angela Abós Ballarín**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**



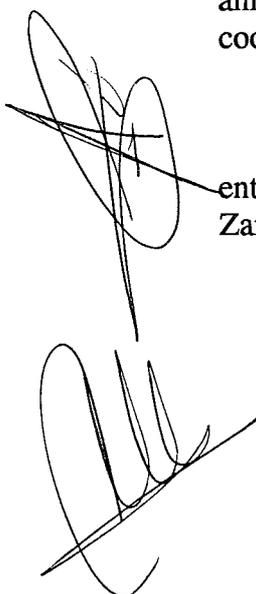
**Antonio González Triviño**

## ANEXO I

**Primero.**- El Ayuntamiento de Zaragoza convocará ayudas para entidades juveniles locales, que complementará la realizada por el Gobierno de Aragón.

**Segunda.**- Ambas Instituciones cooperarán en el diseño y desarrollo de los cursos previstos por el Gobierno de Aragón para la formación de técnicos, animadores y monitores de entidades juveniles. El Ayuntamiento de Zaragoza cooperará aportando recursos humanos y técnicos a esta finalidad.

**Tercera.**- El Gobierno de Aragón cederá el uso del piso, situado en la entreplanta del nº 17 del Paseo Pamplona de Zaragoza, al Consejo de la Juventud de Zaragoza, que se destinará a constituirse en sede social del Consejo.

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page, including a large circular mark and a signature that appears to be 'M. J. J.'.

## ANEXO II

**Primero.-** El Ayuntamiento de Zaragoza mantendrá el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles (C.I.P.A.J.) integrado en el Sistema Aragonés de Información Joven, como Oficina Municipal de Información Joven.

De este modo, se acuerda la coordinación técnica entre el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón y el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles.

**Segundo.-** En su condición de Oficina Municipal de Información Juvenil, el Gobierno de Aragón aportará al C.I.P.A.J.:

- a) La aplicación informática del S.A.I.J., destinada a la gestión documental de la Oficina Municipal de Información Joven.
- b) Los rótulos y tablón normalizados que identifican las O.M.I.J. integradas en el S.A.I.J.
- c) La asistencia técnica informática precisa para la instalación y funcionamiento de la aplicación informática del S.A.I.J., así como para la correcta comunicación con el centro coordinador.
- c) La transmisión periódica y actualizada de las bases de datos generadas por el S.A.I.J.
- d) Cuantos soportes documentales -libros, revistas, boletines- sean publicados por la Dirección General de Juventud; así como aquéllos que, publicados por el Instituto de la Juventud de España, puedan considerarse de interés por alguna de las partes firmantes.

De igual modo, se aportarán aquellas publicaciones que el C.R.I.D.J.A. pueda considerar de utilidad general para las Oficinas integradas en el S.A.I.J.

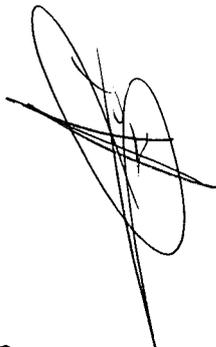
**Tercero.-** Dadas la magnitud y características especiales del C.I.P.A.J., se creará una Comisión formada por técnicos del C.R.I.D.J.A. y el C.I.P.A.J., que trabajarán para coordinar los respectivos servicios de información y para:

- a) Unificar y mantener coordinadas sus respectivas bases informáticas.
- b) Coordinar y complementar sus respectivas publicaciones periódicas, "*La Carpeta*" y "*El Boletín del Cipaj*", mediante el intercambio de información y la complementación de secciones e informaciones de ambas publicaciones.

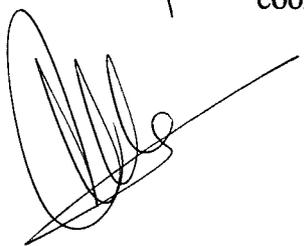
- c) Abordar conjuntamente proyectos de publicación de interés para ambos Centros, dentro de los cuales se incluirán los siguientes:
- "Guía de Verano"
  - "Guía del Servicio Militar y la Objeción de Conciencia"

**Cuarto.-** El CRIDJA y el CIPAJ estudiarán la forma de adecuar la estructura del programa "Antenas Informativas" a la de Puntos de Información Joven. A tal fin:

- a) El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza informarán conjuntamente las solicitudes de Puntos de Información Joven cuya sede se encuentre en el municipio de Zaragoza. Para ello, el Gobierno de Aragón comunicará al Ayuntamiento de Zaragoza cuantas solicitudes de altas como Puntos de Información Joven.
- b) Dentro del marco de las reuniones de coordinación del S.A.I.J., el Gobierno de Aragón realizará propuestas que favorezcan una coordinación efectiva entre los Puntos de Información Joven y las Oficinas Municipales de Información Joven.
- c) Se programarán conjuntamente los cursos de formación y documentación para informadores juveniles.



**Quinto.-** Ambos Centros cooperarán en el diseño y desarrollo de los cursos para técnicos gestores de Oficinas Municipales de Información Joven, del Sistema Aragonés.



**Sexto.-** Ambas Instituciones estudiarán conjuntamente durante 1995 los Servicios de Asesorías juveniles en los distintos ámbitos, con la finalidad de coordinar en el futuro la prestación de tales servicios.

### ANEXO III

**Primero.**- El Gobierno de Aragón cooperará con el Ayuntamiento de Zaragoza en el desarrollo de los programas destinados a la promoción de la cultura y la educación del ocio entre la juventud zaragozana.

**Segunda.**- El Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón consideran al Proyecto de Integración de Espacios Escolares (P.I.E.E.) de interés preferente para los alumnos de Centros de Enseñanza de la Comunidad Autónoma por su carácter educativo y preventivo.

Por ello, el Gobierno de Aragón se compromete a:

- a) Facilitar los recursos necesarios para complementar la aportación municipal a lo largo del curso 1994-1995, de forma que asegure la continuidad del proyecto y permita mejorar la calidad de la intervención en los Centros de Enseñanza donde el P.I.E.E. se aplique.
- b) Participar en la Comisión Interinstitucional de seguimiento y coordinación del proyecto, donde también participan el M<sup>o</sup> de Educación y Ciencia, la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.
- c) Colaborar en aquellos actos que pretendan la difusión de ésta y otras iniciativas similares de intervención en el medio escolar.

Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a:

- a) Facilitar a la Diputación General de Aragón la información y el asesoramiento necesario en relación al proyecto.
- b) Mantendrá durante el curso 1994-95 la intervención en, al menos, el mismo número de Centros Escolares que en el curso anterior.

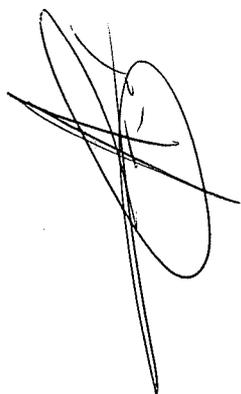
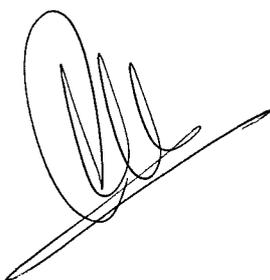
**Segundo.**- El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza cooperarán en el desarrollo de sus respectivos programas de cultura juvenil. A tal fin:

- Ambas instituciones facilitarán el uso y promoverán la cooperación de sus respectivas infraestructuras culturales (tales como los Centros Culturales, las salas de exposiciones juveniles, los Centros de Recursos o Albergues Juveniles) para el desarrollo de los proyectos de cultura joven que emprendan una o ambas instituciones.

- En particular, el Ayuntamiento de Zaragoza colaborará en el proyecto del concurso musical *1/2 Kilo de Rock*, promovido por el Gobierno de Aragón, aportando al proyecto tanto las instalaciones como los servicios del Centro Cultural Delicias, conforme a lo que se estipule en la addenda al presente convenio.

A este propósito, un técnico del Ayuntamiento de Zaragoza participará en el diseño de la edición 1995-96 del concurso *1/2 Kilo de Rock*.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Zaragoza cooperará en el desarrollo de la Campaña Europea de la Juventud contra el Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia promovida por el Gobierno de Aragón.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded initial 'M' followed by several smaller loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

## ANEXO IV

### LIBRAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Las cuantías señaladas en el presente convenio se librarán en la siguiente forma:

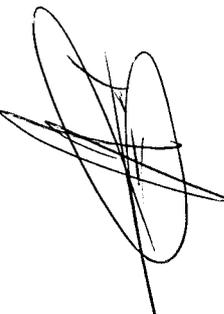
Se podrá anticipar hasta el 100%, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 1995, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para 1995.

En el supuesto de que el anticipo fuera inferior al 100%, las cuantías que resten por librar se satisfarán previa justificación completa del importe anticipado y de aquél que pretenda ser transferido.

En todo caso el plazo límite para la presentación de justificantes será el 30 de noviembre del presente ejercicio. Únicamente se admitirán justificantes fuera de este plazo cuando se certifique por el Ayuntamiento que la actividad, obra o suministro se ha efectuado con carácter forzoso después de dicha fecha.

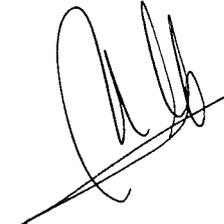
Los gastos financiados con cargo a la presente convocatoria, deberán referirse a actividades, unidades de obra o suministros realizados durante el ejercicio. No se admitirán como tales los facturados o certificados en otra anualidad diferente.

Será requisito previo al pago, la aportación de los documentos siguientes:



### DOCUMENTACIÓN

#### 1.- Pago anticipado:



1.1.- Documento expedido por la Intervención del Ayuntamiento en el que se manifieste la toma de conocimiento de los importes señalados en el presente convenio y el compromiso de anotar los mismos en su contabilidad una vez se hayan hecho efectivos.

1.2.- Documento en el que se manifieste la entidad bancaria, sucursal, domicilio y número de la cuenta corriente donde deban ingresarse las cuantías objeto de transferencia.

## **2.- Documentos para la justificación de importes anticipados y pagos posteriores:**

### **2.1. Gastos ordinarios de sostenimiento:**

2.1.1.- Acreditación del cumplimiento de los objetivos de cada programa para los que se acordó la financiación.

2.1.2.- Copia compulsada de las facturas a que se refieran los gastos realizados así como de los mandamientos de pago en los que se libraron las mismas.

### **2.2. Documentos específicos para obras, inversiones o equipamiento inventariable**

2.2.1.- Se aportará certificación que acredite la adscripción de las obras o adquisiciones realizadas a los fines señalados en el presente convenio.

2.2.2.- Así mismo, se acompañará copia compulsada de las facturas o certificaciones de obra, así como el mandamiento de pago que dió lugar al libramiento.

### **2.3.- Otros documentos:**

En todo caso se acompañará a las diferentes fases de justificación contenidas en el apartado "2", un documento índice en el que se indique el proyecto al que se han destinado los importes así como el perceptor y las cuantías que se justifican.

## **NORMAS GENERALES**

1.- Las facturas deberán referirse en todo caso al ejercicio 1995.

2.- Será normativa aplicable con carácter supletorio a lo no regulado en el presente convenio, la Orden de 25 de enero de 1995 del Departamento de Educación y Cultura, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud para 1995.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

CG230595/17

SIMON CASAS MATEO, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **23 de mayo de 1995**, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de políticas integrales en materia de juventud durante el año 1995. SEGUNDO.- Aprobar la celebración del citado Convenio de Colaboración. TERCERO.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura para la firma del Convenio."

Y para que así conste y su remisión a la EXCMA. SRA. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

